

sostenimiento de patios o campos de recreo y deportes, de talleres para trabajos manuales y de excursiones y viajes, la Subsecretaría dará preferencia a las peticiones formuladas en las condiciones que fija la regla 3.ª y que además justifiquen la existencia de una agrupación escolar constituida con alguno de estos fines.

6.ª Los libramientos serán hechos a justificar y a favor de los habilitados del material de los Institutos. La justificación de estos libramientos se ajustará a la forma y requisitos que determinan las Instrucciones de Contabilidad de 9 de Marzo de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Convocadas por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Previsión en 15 de Junio último las elecciones de patronos y obreros para ampliación de la Ponencia Nacional y constitución de la Comisión inicial asesora, como trámite previo para el cumplimiento del artículo 75 del Reglamento general de Retiro obrero obligatorio de 23 de Enero de 1921, y verificadas las elecciones correspondientes con arreglo a las bases fijadas por la citada Junta de Gobierno, diferentes entidades y organismos de carácter patronal acudieron a este Ministerio reclamando contra el sistema electoral establecido, impugnando la validez de los acuerdos del Instituto y la legitimidad de la convocatoria, por entender que efectuada la designación por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y las Cámaras Agrícolas, la resultante de tal procedimiento sería hurtar a los legítimos representantes del patronato español la intervención de los mismos en la Comisión asesora, que habría aparecido investida de más legítimos poderes, si para su elección se hubiera seguido el sistema implantado para la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales.

Resulta alguna de estas reclamaciones, y pendientes de tramitación las

restantes, verificáronse las elecciones el día 3 de Septiembre próximo pasado, e incumbiendo el nombramiento de la Comisión de que se trata al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, razones bien notorias de oportunidad y urgencia aconsejan la inmediata constitución de la Comisión Asesora, abriendo al propio tiempo cauces a los elementos directamente interesados en la actuación del Instituto para que puedan impugnar la capacidad de los Vocales elegidos, pues nada más interesado que este Ministerio y el propio Instituto Nacional de Previsión en que la intensa labor que la Comisión Asesora está llamada a realizar aparezca rodeada de los mayores prestigios.

En su virtud, y conformándose con la propuesta del Instituto Nacional de Previsión,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se considere ampliada la Ponencia Nacional con los siguientes patronos y obreros, designados por elección en los distritos sociales establecidos al efecto por el Instituto Nacional de Previsión:

Patronos: D. Gal Clemente, D. Manuel Sorigué Casas, D. Miguel Eguigaray Fernández, D. José María Cervera, D. Angel Arias, D. Francisco Carvajal Martín, D. Ramón Ijano de la Colina, D. Valentin Cayarre, D. José María González de Echávarri, D. Miguel Isaac Peyra, D. Francisco López López, D. Antonio Gómez Quiles, don Luis de Cepeda, D. Benito Díaz de la Cebosa, D. Guillermo García Mercadal, D. Faustino Bernard Partagas, don José Huesca Rubio, D. Francisco Marín y Beltrán de Lis, Marqués de la Frontera; D. Enrique Trenor Montesinos, Conde de Montornés, D. Jesús Cánovas del Castillo, D. Jacobo Varela de Limia y D. Antonio Guerrero García.

Obreros: D. Juan de los Toyos González, D. Juan Durán Ferret, D. Agustín Marcos Escudero, D. Florentino Alonso Daza, D. Isidro Achón Gallifa, D. Manuel Alvarez Marina, D. Enrique Heraclio Botana, D. Santiago Ramos Poucela, D. Ramón Yáñez Medina, D. Alejandro Ramírez Guruceta, don Félix García Jimena, D. Rafael de Castro Manjón, D. Narciso Vázquez Torres, D. Francisco Sanchís Pascual, D. José Molina Moreno, D. Emilio Rubio Gómez, D. Andrés Gana Maceira, D. Félix Fernández Villarrubia, don Ricardo Calvo Alba, D. Juan de la Fuente Arcanada, D. Remigio Cabello Toral, D. Moisés Conde Gómez y D. Higinio Avila Illana.

Segundo. Que tan pronto se veri-

fique un escrutinio complementario se incorporen a la ponencia el patrono y obrero que se designen en Canarias, y el patrono que resulte elegido por el territorio de Toledo-Ciudad Real.

Tercero. Que la Comisión inicial asesora patronal y obrera quede constituida por los patronos D. Luis Cepeda, D. Manuel Sorigué Casas, don Francisco López y López, D. Angel Arias, D. Francisco Carvajal Martín, D. Benito Díaz de la Cebosa, D. Antonio Gómez Quiles, D. Ramón Quijano de la Colina, D. José Huesca Rubio, D. Faustino Bernard Partagas, D. Jesús Cánovas del Castillo y D. Jacobo Varela de Limia; y de los obreros D. Andrés Gana Maceira, D. Narciso Vázquez Torres, D. Francisco Sanchís Pascual, D. José Molina Moreno, D. Florentino Alonso Daza, don Félix García Jimena, D. Félix Fernández Villarrubia, D. Rafael Castro Manjón, D. Juan Durán Ferret, D. Remigio Cabello Toral, D. Enrique Heraclio Botana y D. Emilio Rubio Gómez.

Cuarto. Que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de la presente disposición en la GACETA DE MADRID, puedan las Corporaciones patronales y obreras reclamar ante este Ministerio contra la capacidad de los señores que aparecen elegidos como patronos y obreros, acompañando precisamente a las reclamaciones que se produzcan los justificantes necesarios para acreditar que no pueden aquellos contra quienes las reclamaciones se dirijan ostentar la representación de que aparecen investidos, por no ser tales patronos ni obreros.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1922.

CALDERON

Señor Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

##### PREMIO FASTENRATH

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la fundación del premio "Fastenrath", y en virtud de las facultades que le están conferidas, propondrá a S. M. el Rey (q. D. g.) dentro del próximo mes de Febrero, la mejor obra de Historia que

haya visto la Juz pública en los años 1919 a 1922, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás lo tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra concurrente.

También podrá cualquier otra persona hacer la petición respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni tampoco en dos cursos sucesivos en el mismo género literario.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las doce de la noche del día 8 de Enero de 1923.

Madrid, 20 de Octubre de 1922.—El Secretario, Emilio Cotarelo

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con esta fecha, a don Ignacio Gómez Arano Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, de conformidad con los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Mayo de 1920 y 20 de Febrero último, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por haber sido declarado cesante don Manuel Méndez Domínguez.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1922. El Subsecretario, P. A., Valdavia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Víctor Sierra-Guasp Oficial de Administración civil de primera clase de este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a) del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Bases, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad de esta fecha, en la vacante producida en el día de ayer por fallecimiento de don Angel López Plaza.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1922. El Subsecretario, P. A., Valdavia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Urefia Bulnes Oficial de Administración civil de segunda clase de este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a) del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Bases, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Víctor Sierra Guasp.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1922. El Subsecretario, P. A., Valdavia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eusebio Redondo de la Cámara y de Castro Oficial de Administración civil de tercera clase de este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Mayo de 1920 y Real orden de 4 de Marzo de 1921, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Urefia Bulnes, Oficial tercero asimilado con categoría consolidada en 14 de Noviembre de 1914, según Escalafón del Ministerio de Fomento totalizado en 31 de Diciembre de 1920, publicado en la GACETA DE MADRID de 12 de Agosto del año último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1922. El Subsecretario, P. A., Valdavia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Flórez Tavira Auxiliar de primera clase de este Ministerio, de conformidad con los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Mayo de 1920 y 20 de Febrero último, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Eusebio Redondo de la Cámara y de Castro.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1922. El Subsecretario, P. A., Valdavia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con esta fecha, a don José San Simón Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, de conformidad con los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de

24 de Mayo de 1920 y 20 de Febrero último, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Flórez Tavira.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1922. El Subsecretario, P. A., Valdavia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Auxiliar de segunda clase de este Ministerio D. Fernando Vicente Arche,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar con esta fecha excedente voluntario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento para ejecución de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1922. El Subsecretario, P. A., Valdavia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar con esta fecha a D. Juan García Domínguez Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, de conformidad con los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Mayo de 1920 y 20 de Febrero último, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por la excedencia voluntaria concedida en el día de ayer a D. Fernando Vicente Arche y Cardona.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1922. El Subsecretario, P. A., Valdavia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con esta fecha, a D. Esteban de la Calzada, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, de conformidad con los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Mayo de 1920 y 20 de Febrero último, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por la excedencia voluntaria concedida en el día de ayer a D. Bernardo Viguri Díaz.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1922. El Subsecretario, P. A., Valdavia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.